

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Habiendo espirado el plazo que se fijó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Mayo último, para que los dueños de los terrenos que en los términos municipales de Navalcarnero, Villamanta, Aldea del Fresno y Villa del Prado, deben ser expropiados con motivo de la construcción del ferrocarril comprendido entre el primero y último de dichos pueblos, pudiesen presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado; sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los terrenos expresados, para la construcción del ferrocarril de que se deja hecho mérito.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del reglamento citado, y con el fin de que los propietarios interesados se presenten en el plazo de ocho días ante los Alcaldes respectivos á hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar la finca ó parte de ella que debe ser expropiada, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso que trata el art. 19 de la mencionada ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 13 de Junio de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 29 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, el Sr. Presidente invitó á que actuase como tal el Sr. Yáñez, el cual ocupó el puesto correspondiente.

Leída el acta de la anterior, el Sr. Cortina dijo que tenía que rectificar algunos errores de concepto que en aquél documento aparecían respecto de las palabras por él pronunciadas en dicha sesión. Hizo constar que de la Comisión provincial nacía la falta de pago de atrasos en el presente mes, por no haber incluido crédito para ese fin en la distribución de fondos, pero que esto no eximía de responsabilidad á la Ordenación de pagos en cuanto á los perjuicios que antes de este mes se ha irrogado á la Provincia satisfaciendo intereses de demora por pagos que se pudieran haber realizado oportunamente. Dijo también que, en su concepto, lo que no se puede discutir ni poner en duda es que el Presidente tiene facultades para ordenar los pagos, pero que no hay disposición alguna que prohíba investigar el acierto con que los ordena, bajo el punto de vista de los intereses provinciales, no para exigirle responsabilidades efectivas, que en su día serán objeto de un fallo por parte del Tribunal de Cuentas, sino para juzgar de la gestión presidencial, una de cuyas fases es la Ordenación de pagos. Pidió se hiciese constar en acta estas manifestaciones.

El Sr. Presidente dijo que constarían. Pedida votación nominal del acta, dijeron sí los 18 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Pérez Fernández.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo en el salón suficiente número de Sres. Diputados para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Pre-

sidente como orden del día para la próxima la misma señalada para el de hoy.

Sesión de 30 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Marchante.—Guillén.—Martín Corral.—Martínez Escobar.—Monedero.—Moral.—Pérez Fernández.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas correspondientes á las sesiones de los días 23 y 29 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Cemborain España manifestando que, no obstante el sincero propósito de no haber ocupado la Vicepresidencia de la Corporación, son tales las manifestaciones hechas en honor suyo en la sesión última, que no puede menos de aceptar dicho cargo, reiterando las gracias á la Diputación.

Disponer, de conformidad con la Contaduría, que los accésits concedidos en el concurso para un proyecto de Hospital de enfermedades comunes, y la gratificación otorgada á los portamiras, se satisfaga con cargo al capítulo 9.º «Nuevos Establecimientos.»

Quedar enterada de un oficio del señor Alcalde de Madrid, invitando á la Corporación para que concurra á la función cívico-religiosa del Dos de Mayo, y transmitir dicha invitación á los Sres. Diputados en la forma de costumbre.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Molina, manifestando su agradecimiento por el acuerdo unánime de no admitirle la dimisión del cargo de Secretario, é insistiendo en dicha dimisión por ser efectivas y reales las causas en que la fundó.

Previa la correspondiente pregunta, fué admitida la dimisión al Sr. Molina, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Cortina, Pérez de Soto, Gálvez y Moral.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que por la urgencia del asunto, se iba á dar cuenta de un expediente que no figuraba en la orden del día.

Se dió lectura de un dictamen de la Contaduría, proponiendo que para legalizar el pago de sus haberes á los empleados de la Sección de Estadística, se instruya el expediente prevenido en el art. 34 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, para realizar una ampliación de crédito de 4.293'45 pesetas, con cargo al capítulo 12 del presupuesto y á cubrir con los sobrantes que resulten en la totalidad de éste. Se leyó también un dictamen de la Sección Central de la Secretaría, declarando la necesidad del servicio estadístico y proponiendo que con arreglo á dicho artículo de la ley de Contabilidad se libre la cantidad necesaria para el pago de esta atención, sometiendo el expediente á la Superioridad para los efectos prevenidos en la ley Provincial en cuanto á presupuestos, continuando mientras el pago como hasta aquí.

Abierta discusión, el Sr. Gálvez Holguín se manifestó en un todo conforme con lo propuesto y con que este asunto hubiera sido sometido desde luego al acuerdo de la Diputación, evitando así dilaciones que hubieran ocasionado graves é irreparables perjuicios á los modestos funcionarios de la Sección de Estadística.

El Sr. Pérez de Soto hizo constar que la Superioridad había partido de un error al tratarse de este asunto, pues la Sección de Estadística no había sido formada con empleados nuevos, sino con otros antiguos, sacados de las distintas dependencias provinciales.

El Sr. Cortina se manifestó conforme con el fondo de lo propuesto, pero llamó la atención sobre la forma irregular de dar cuenta del expediente, que estaba sometido á informe de las Comisiones de Hacienda y de Personal.

El Sr. Pérez de Soto justificó el procedimiento seguido por razón de la urgencia del asunto, y dijo que nada podía molestar á los dignos individuos de las Comisiones de Hacienda y de Personal.

En igual sentido se expresó el Sr. Gálvez Holguín.

Sin más discusión y en votación ordinaria, la Diputación acordó de conformidad con los dictámenes leídos.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cemborain España.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Cortina y otros dos señores Diputados, pidiendo la concesión de seis camas y de un donativo de 250 pesetas al hospital de Perales de Tajuña.

Apoyada brevemente por el Sr. Cortina, fué tomada en consideración y declarada urgente, manifestando la Presidencia que con arreglo á reglamento, esta proposición sería discutida y votada en la sesión próxima.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Pérez Fernández, Gálvez y Yáñez, dictando reglas para la inspección de la calidad y cantidad de los alimentos en los Establecimientos benéficos.

El Sr. Pérez Fernández apoyó su proposición, extendiéndose en consideraciones para demostrar que se fundaba en razones de higiene, de moralidad y de humanidad, y fué tomada en consideración, acordándose pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Por iniciativa de los Sres. García Marchante y Pérez de Soto, la Diputación acordó manifestar su satisfacción por el concienzudo trabajo con que el Sr. Pérez Fernández ha dado muestra de su iniciativa y de su celo en pro de los intereses provinciales.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que no podía menos de expresar su sentimiento por la dimisión del Sr. Molina, dimisión que había sido aceptada solamente por la insistencia é irrevocable resolución de tan digno compañero y ante la esperanza de que como Diputado ha de continuar prestando á la Corporación el concurso de sus luces y de su celo.

Por unanimidad acordó la Diputación hacer suyas las manifestaciones del señor Gálvez.

Entrando en el orden del día se suspendió la sesión por cinco minutos.

Abierta de nuevo, bajo la presidencia del Sr. La Presilla, se procedió á la elección por papeletas, de la Comisión á que se refiere el art. 1.º del reglamento para la concesión de pensiones, resultando elegidos los Sres. Briones por 20 votos y España y Pulido, Pérez Fernández y Gálvez por 19.

Seguidamente se procedió á la elección por papeletas de la Comisión que ha de organizar la próxima corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, resultando elegidos por 18 votos los Sres. Yáñez y García Marchante, y por 17 el señor Rodríguez Portillo.

De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, se acordó:

Declarar de abono á Ramona Ramirez Cano la dote de 250 pesetas que obtuvo como acogida en el Hospicio, en el sorteo celebrado para solemnizar el primer casamiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, importante 1.962.269'99 pesetas.

Acceder á lo solicitado por el Ordenanza José Hernández García, y disponer se le abone la equivalencia de la ración en metálico. A propuesta del Sr. Pérez de Soto se acordó también conceder igual gracia á Alfredo Arroyo y á los demás que estan lo en igual caso lo solicitan.

De conformidad con un dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó remitir al Asilo de las Mercedes la co-

cina que sirvió para el Hospital de Bellas Artes, contando para ello con la aquiescencia del Sr. Gobernador.

El Sr. Guillén rogó al Sr. Presidente se sirviera comunicar este acuerdo con toda urgencia. El Sr. Presidente así lo prometió.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa todos los expedientes que figuraban en la orden del día.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por el Sr. Moral y otros dos señores Diputados, pidiendo que al Jefe de la Sección de Fomento de esta Secretaría, Don Gerardo Medina, se le asigne el sueldo de 4.000 pesetas que disfrutaba su antecesor en el cargo, y que figura en presupuesto.

Apoyada por el Sr. Moral, fué tomada en consideración y declarada urgente, quedando reglamentariamente su discusión para la sesión inmediata.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima, las dos proposiciones declaradas urgentes y los expedientes sobre la mesa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con fecha 4 del actual ha sido nombrado Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de San Martín de Valdeiglesias, D. Julián Pérez y Díez.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos de dicho partido.

Madrid 9 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Número de cédulas personales expedidas en esta capital desde 1.º de Julio de 1889 á 31 de Mayo último, correspondientes á los once meses transcurridos del corriente año económico.

De 1.ª clase.....	401
De 2.ª.....	386
De 3.ª.....	427
De 4.ª.....	1.332
De 5.ª.....	2.549
De 6.ª.....	1.943
De 7.ª.....	4.786
De 8.ª.....	10.334
De 9.ª.....	25.396
De 10.ª.....	14.112
De 11.ª.....	175.338
TOTAL.....	236.976

Valor para el Tesoro de las 236.976 cédulas expedidas.	468.306
Recargo municipal del Excmo Ayuntamiento de Madrid.....	225.586
TOTAL PESETAS.....	693.892

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 18 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Mayo último para los participes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 19 y 20 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Recaudación.—Circular

Esta Administración tiene á disposición de los Ayuntamientos de esta provincia los recibos de la contribución territorial é industrial para el próximo venidero ejercicio económico de 1890-91; por lo que desde luego, y en el preciso término de ocho días, á contar desde el eu que se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL, pueden recoger por persona debidamente autorizada y previo pedido, los que juzguen necesarios, detallando en el mismo el número de los anuales, semestrales y trimestrales de cada uno de dichos conceptos, presentándose al efecto en la Sección de Recaudación de esta dependencia que es la encargada de prestar este servicio.

Madrid 12 de Junio de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Alarcón Garrido, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Mayo, señalando el día 18 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Feliciano Aguado, guardia de Seguridad que ha sido con el número 670, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ciriaco Causi, como de unos 42 años de edad, natural de un pueblo de la provincia de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por hurto de dinero á Rosa Folgairas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte, á mi disposición, del referido Ciriaco, cuyas señas personales son: alto, moreno, grueso, bigote y barba afeitada y viste camisa de color, pantalón azul, chaqueta negra y boina azul vieja.

Dado en Madrid á 4 de Junio 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Lamoya Momprade, de 37 años, hijo de Plácido y Escolástica, natural de Zaragoza, viudo, vidriero, y con domicilio en la calle de San Bernabé, número 22, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, color bueno, facciones regulares, y viste americana de paño color azul, pantalón del mismo género color gris, camisa blanca y zapatos de becerro negro; Francisco Rodríguez Rubio, hijo de Venancio y Estefanía, natural de Colmenar de Oreja, de 34 años, casado, hojalatero, con habitación en la calle de Lavapiés, núm. 11, y es de estatura regular, color bueno, pelo negro, facciones regulares, y viste de americana de paño color café, pantalón del mismo género, color gris, camisa blanca, gorra de seda negra y alpargatas del mismo color, y de José Cebrián González, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Juana, de 32 años, casado, vidriero, con domicilio en la calle de Menéndez Valdés, núm. 4, de estatura baja, color bueno, pelo negro, facciones regulares, y viste de americana de paño color café, pantalón del mismo género á cuadros blancos y negros, blusa azul, camisa blanca, gorra de seda y alpargatas; para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, detenidos, comunicados y á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 Junio de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Norte, dictada en 4 del actual en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, á nombre y representación del Banco Hipotecario de España contra Doña María Manuela Martín López y su esposo D. Jesús Téllez de Cepeda, vecinos de Yuncillos en la provincia de Toledo, sobre secuestro de una finca, se anuncia la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, ó sea por la cantidad de 17.812 pesetas 50 céntimos la siguiente

Finca.—Una finca destinada á huerta y prado, que se denomina Vega de los Alamos, compuesta de dos suertes llamadas una la Vega de los Alamos y la otra Postura de los Alamos, en término de Yuncillos, al sitio del río Guadarrama; es de cabida de unos 14.349 estada-

les, equivalentes á 13 hectáreas, 50 áreas y 24 centiáreas: linda por Norte con tierra del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de D. Jesús Téllez de Cepeda; por Saliente con tierra también del Mariscal de Castilla, que lleva y corre á cargo de Raimundo Vallejo, Manuel Martín López y otros vecinos de Yuncillos; por Mediodía con suerte de tierra llamada Alamedita, que está concertado adquirirla Doña María Manuela Martín López, de los herederos de D. Manuel López, y por Poniente con ejidos que fueron del común y en la actualidad pertenecen á Estanislao Serrano, próximos al río Guadarrama.

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se remata la finca.

2.ª Los títulos de propiedad se han suplido por certificación literal de los asientos de dominio de la finca en favor de la deudora Doña María Manuela Martín López, y los licitadores deberán conformarse con dicha certificación y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

3.ª Del precio del remate no se deducirá carga alguna perpetua si resultare vigente.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la misma.

5.ª Para el caso de que en este Juzgado y en el de Illescas se hagan posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª Y que el pago habrá de verificarse al contado y en efectivo á los ocho días de aprobado el remate; cuyo acto, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Illescas, tendrá efecto en las salas de audiencia de dichos Juzgados, el día 15 de Julio próximo, á las nueve de su mañana.

Madrid 7 de Junio de 1890.—V.º B.º.—R. Zapata.—Ante mí, Venancio Pérez.—Es copia.—Venancio Pérez. 47.—P.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Diego Ruzafa, que habitó en la calle de Santa Isabel núm. 8, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducir á la cárcel celular á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 4 de Junio de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano González, de oficio corrajero, de estado soltero, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Serrano, 33, ó Soldado, 17, y cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto doméstico; apercibido que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan la busca y captura de dicho procesado, y conducir á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 7 de Junio de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ana Suárez Bandera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra la misma por hurto de prendas á Salvadora Prendergats; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detención de la referida procesada.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario pendiente por el delito de hurto contra Claudio Luis Zafra, hijo de José y de Jerónima, natural de esta Corte, de 14 años de edad, soltero, vendedor; Sebastián Picó y Sierra, hijo de Sebastián y de Matilde, natural de Jijona, provincia de Alicante, de 13 años de edad, soltero, vendedor; Patricio Alvarez Rubio, hijo de Francisco y de Felipa, natural de esta Corte, de 14 años de edad, soltero, vendedor, y José García Castillo, hijo de Ramón y de María, natural de Salamanca, de 12 años de edad, soltero, vendedor, que han habitado en esta Corte, se cita, llama y emplaza á los citados cuatro procesados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezcan en la sala de audiencia del expresado Sr. Juez, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en el sumario ya referido; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en el Juzgado de los expresados sujetos.

Dado en Madrid á 9 de Junio 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

(GUADALAJARA)

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Vela de Francos, cuya naturaleza, estado, edad y vecindad se ignoran, y que pernoctó en esta ciudad en la fonda titulada del Norte, á cargo de Don Galo Núñez Losada el día 19 de Abril último y días anteriores, cuyo sujeto se decía representante de la Compañía de Seguros de incendios del *Fénix Francés*, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades y guardia civil y demás agentes de la Autoridad y policía judicial, que en el caso de ser habido, sea detenido y conducido en clase de preso y con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en auto del día de ayer en la causa que se sigue contra el referido Mariano Vela de Francos.

Dado en Guadalajara á 2 de Mayo de 1890.—Domingo Divar.—Eugenio Díaz.

Solo se sabe de referencia que el Mariano Vela de Francos tiene de 28 á 30 años de edad, y según manifestación del mismo se ocupaba en negocios de quintas y seguros de incendios y en viajante de libros y comisionista de vinos.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

CHINCHÓN.

D. Felipe Gallo y Diez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ignacio Alonso Rosmo, hijo de Antonio y de Gertrudis, natural de Mérida, de 41 años de edad, casado y jornalero, con el fin de recibirle declaración en la causa que sigue este Juzgado con motivo de las lesiones que sufriera en Aranjuez, hará unos tres meses, por cuyo motivo ingresó en el Hospital provincial de Madrid el día 24 de Abril último y fué alta por curación al siguiente día; con prevención de que si no comparece dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 1.º de Junio de 1890.—El Juez, Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ

D. Manuel Pérez y González Romero, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquier concepto competa derecho á heredar á D. Enrique García y Seco, que falleció en esta ciudad el 16 de Agosto último, siendo Comandante del tercer batallón de reserva del regimiento infantería de Soria, núm. 9, el cual parece era natural de la Villa y Corte de Madrid, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen en este Juzgado por sí, ó por personas competentemente autorizadas, con los documentos en que funden su acción y el derecho de que se crean asistidas; bajo apercibimiento

que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 16 de Mayo de 1890.—Manuel Pérez González.—Alejandro de Goñi.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Balbuena y Martínez, de 14 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea reconocido de la contusión que le fué inferida; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1890.—V.º B.º.—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA

En los autos que ante este Tribunal penden promovidos por Doña Agueda Puig Arbilde y D. Joaquín Recuero y Mato, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1882, sobre nulidad de la subasta de varias fincas procedentes de los Propios del Ayuntamiento de Iglesuela (Toledo), se dictó en 23 de Mayo último la providencia siguiente:

«Sres. Presidente, Vicepresidente y Cárdenas.—No habiendo designado Letrado que le represente D. Joaquín Recuero y Mato, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso, y resultando que el Licenciado D. José Vignote, por razón de su cargo no puede actuar ante este Tribunal, requiérase á Doña Agueda Puig y Arbilde para que designe otro Abogado ó Procurador que la represente en estos autos.»

Ignorándose el domicilio de la demandante, á la cual no ha podido notificarse este proveído, por acuerdo de la Sala de 6 del actual se inserta la anterior providencia en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Madrid 9 de Junio de 1890.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 13 de Mayo de 1890. Doña Elvira Llobert y Gascó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1889, sobre derecho á pensión.

En 13 de Mayo de 1890. La Sociedad Canal de Aragón y Cataluña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Febrero de 1890, por la que se deniega, entre otras cosas, la concesión de prórroga para la ejecución de los grupos de primero y segundo año de los ocho que comprende la concesión.

En 19 de Mayo de 1890. D. Ubaldo Romero Quiñones contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Abril de 1890, sobre mayor antigüedad en su empleo de Teniente Coronel de Caballería.

En 19 de Mayo de 1890. Doña Emilia López y López contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de

Abril de 1890, sobre derecho á pensión.
En 20 de Mayo de 1890. D. Federico Gómez Membrillera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Noviembre de 1889, sobre abono de tiempo de servicios.

En 21 de Mayo de 1890. D. Enrique Navarro y D. Joaquín Reol, Comisario y Depositario de la quiebra de la Sociedad Matritense de Electricidad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Diciembre de 1889, sobre pago de multa por infracción descubierta en la instalación de la luz eléctrica del parque de Buenavista (Ministerio de la Guerra).

En 23 de Mayo de 1890. D. Leonardo Castelló y Castro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 23 de Abril de 1890, sobre abono de haberes como Presidente que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas.

En 24 de Mayo de 1890. La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Febrero de 1890, sobre pago de multa por haber llegado sin precinto un bulto procedente de Portugal de tránsito para Francia.

En 24 de Mayo de 1890. D. Francisco de P. Fuentes y Arias contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Abril de 1890, sobre mejora de antigüedad en su empleo de Contador de Navio.

En 26 de Mayo de 1890. D. Dámaso Rodríguez Maymó contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Abril de 1890, sobre su inclusión en el Cuerpo general de Empleados de Correos.

En 29 de Mayo de 1890. D. Roque de Reñaga y González, Juez de primera instancia jubilado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero de 1890, sobre abono de tiempo de servicio para la clasificación.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Escuela Normal Central de Maestros

Verificada la segunda reunión prevenida en el art. 4.º de la Real orden sobre conferencias pedagógicas, fecha 6 de Julio de 1888, la Junta, en vista de los oficios recibidos eligiendo temas para dichas conferencias, que han de dar principio el día 23 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local de esta Escuela, acordó designar á los Maestros que se expresan á continuación, para desarrollar los mencionados temas en el orden siguiente:

D. Salvador Jiménez, Maestro Auxiliar de la Escuela del Hospicio de Madrid.—*Tema 1.º «Mobiliario escolar.—Condiciones que éste debe reunir en las escuelas, con arreglo á los últimos adelantos pedagógicos.»*

D. Manuel Polo, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid.—*Tema 2.º «Perjuicios de considerar la instrucción como fin principal en las Escuelas desatendiendo la educación.»*

D. Eugenio Bartolomé de Mingo, Maes-

tro Regente de la Escuela modelo de párvulos de Madrid.—*Tema 3.º «Necesidad de conocer el carácter y aptitud de los niños para educarlos convenientemente.»*

D. Epifanio Rodríguez, Maestro de la Escuela de Orusco.—*Tema 4.º «Método y procedimientos para la enseñanza de la Historia en las Escuelas primarias.»*

D. Manuel Polo, Maestro de las Escuelas públicas de Madrid.—*Tema 5.º «¿Es conveniente ó perjudicial que las enseñanzas propias de las Escuelas de párvulos y los procedimientos seguidos en las mismas para la instrucción de los niños continúen en las elementales y superiores?»*

El Maestro de la Escuela de Móstoles, D. Raimundo Gómez Tutor, tomará parte en el tema 2.º, haciendo observaciones al disertante.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden citada, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Secretario, César de Eguilaz.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de doce á dos de la tarde, de cualquier día no feriado, para recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Músico Mayor retirado.—D. Carlos González Rivalta.

Sargento de la Guardia civil retirado.—D. Bernardo Refoyo Marcos.

Idem id.—D. Manuel Fernández Casanova.

Soldado licenciado.—José Güenechea Arizmendi.

Idem id.—Inocente Moreno Serrano.

Idem id.—Juan Salazar Morales.

Idem id.—José Suárez González.

Idem id.—Florencio Zorrilla.

Idem id.—Julían Lahoz Rivero.

Idem id.—José González Gómez.

Francisco Martínez y Teresa Gosse,

padres del Guardia civil de Puerto Rico

Francisco Martínez Gosse.

Paisanos.—D. José Cerveró Cabrera.

D. Antonio Martínez.

Señoras.—Doña Rosa Correoso Duany.

Doña Florentina Fernández García.

Doña Paulina Beovidez.

Doña María Redondo y López.

Doña Jerónima Zubicoa Gonzalo.

Doña Dolores Pérez Brun.

Doña Pilar Fernández García.

Doña Francisca Ramón Rodrigo.

Doña María Anguiano.

Doña Patrocinio García de la Lastra.

Madrid 4 Junio 1890.—De O. de S. E.—

El Comandante, Secretario, Federico de

Alba.

Primer Tercio de la Guardia Civil

El día 7 de Julio primero venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil en esta Corte (calle del Pacífico), para contratar el servicio de provisión de

correaes, monturas, calzado y baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 7 de Junio de 1890.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sáenz.

ANUNCIOS

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas

Balance general en 31 de Diciembre de 1889

ACTIVO	Pesetas.	Céntimos.
Fábricas y dependencias.	31.630.341	61
Acciones canjeadas.	11.400.000	
Acopios y repuestos.	2.708.046	87
Cajas y Bancos.	1.385.574	47
Facturas de Diciembre de 1889, por cobrar.	185.206	35
Deudores varios y cuentas de orden.	2.808.292	79
Efectos y valores en cartera.	4.098.811	39
Prima de reembolso y gastos de conversión.	2.307.281	38
Conversión en tramitación.	134.426	35
	<u>56.655.981</u>	<u>41</u>

PASIVO	Pesetas.	Céntimos.
Capital, acciones.	22.800.000	
Empréstito 4 por 100: 60.000 obligaciones.	30.000.000	
Reserva ordinaria de los años 1866 á 1888.	538.556	67
Reserva especial.	246.304	59
Resultas de ejercicios cerrados.	470.864	20
Acreedores varios.	1.464.029	06
Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas.	1.136.226	89
	<u>56.655.981</u>	<u>41</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Ejercicio 1889

DEBE	Pesetas.	Céntimos.
Gastos de Administración, de Dirección y de personal.	211.461	73
Gastos generales, alquileres, contribuciones y seguros.	409.237	31
Cambios é intereses.	177.215	93
Derechos de timbre y de transmisión.	119.067	60
Cargas estatutarias, intereses y amortizaciones.	1.771.812	50
Fabricación y primeras materias.	3.716.270	30
Conservación de las fábricas, de la canalización y aparatos.	744.169	37
	<u>7.149.234</u>	<u>74</u>

Beneficio líquido... 1.136.226 89

8.285.461 63

HABER
Ingresos generales de las ocho fábricas de Ma-

	Pesetas.	Céntimos.
drid, Alicante, Burgos, Cartagena, Jerez, Logroño, Pamplona y Valladolid.	8.285.461	63
	<u>8.285.461</u>	<u>63</u>

El Jefe de la Contabilidad general, José Lagravère.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Laureano Figuerola.
48.—P.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid

El Consejo de administración ha acordado que desde el martes 1.º de Julio próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico, quede abierto el pago de cupón trimestral número 48 de las obligaciones de la primera serie, el núm. 26 de las de segunda y el núm. 14 de las de la tercera, vencidos todos en el día 1.º de dicho mes.

A las ocho de la mañana del citado martes, en las mencionadas oficinas y ante el referido Consejo de administración, se efectuará el sorteo semestral de las obligaciones de esta Sociedad, correspondiente al segundo semestre de 1890, para la designación de las que deban ser amortizadas en la indicada fecha, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 14 de Junio de 1890.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. 90

Compañía de los Tranvías de Filipinas

Balance de situación correspondiente al cuarto ejercicio, que comprende desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1889.

ACTIVO	Pesetas.	Céntimos.
Delegación de Manila.	128.912	40
Acciones: existentes en cartera.	312.500	
Accionistas: dividendos pasivos por cobrar en Manila.	1.250	
Tranvías y tracción.	1.474.716	60
Partidas en suspenso.	16.563	35
Cuentas corrientes.	90.497	60
Depósito de acciones.	935.500	
	<u>2.959.971</u>	<u>95</u>

PASIVO	Pesetas.	Céntimos.
Capital: valor nominal de 3.500 acciones.	1.750.000	
Fianzas.	5.057	95
Fondo de premios y multas.	1.237	20
Cuentas corrientes.	528	80
Fondo de amortización y reparaciones.	13.432	05
Dividendos.	17.298	
Fondo de reserva.	213	35
Consejo de administración.	746	88
Pérdidas y ganancias.	235.957	72
Depositantes de acciones.	935.500	
	<u>2.959.971</u>	<u>95</u>

S. E. ú O.—Madrid 5 de Mayo de 1890.—V.º B.º=El Presidente, A. Bayo.—El Contador, Gaspar Vázquez.
46.—P.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.